

REGULARIZACIÓN FISCAL 2026



PREGUNTAS FRECUENTES



Secretaría
de Finanzas y
Administración
GOBIERNO DE MICHOACÁN



SATMICH
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

PREGUNTAS FRECUENTES



Regularización Fiscal 2026

1. ¿Sobre qué adeudos se puede solicitar la aplicación del programa de Regularización Fiscal 2026?

Sobre créditos fiscales cuyo origen sean la omisión en el pago de impuestos estatales contenidos en el Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2024 y anteriores.

2. ¿Qué es un adeudo fiscal firme?

Un crédito fiscal mediante el cual la autoridad estatal determinó la omisión total o parcial del pago de contribuciones, actualización, recargos y multas de los cuales no se interpusieron medios de defensa o que los mismos fueron agotados, confirmándose la validez del crédito.

3. ¿Hay personas exceptuadas a la aplicación del programa de Regularización Fiscal 2026?

Sí, el estímulo no es aplicable a créditos fiscales remitidos al SATMICH para su cobro por otras autoridades administrativas o jurisdiccionales, organismos descentralizados, ni a los derivados de responsabilidades de servidores públicos (fracción XI del Artículo Décimo Cuarto Transitorio de la LIEM 2026).

4. ¿En qué supuestos no será procedente la aplicación del programa de Regularización Fiscal 2026?

No procederá cuando:

- No se presente la solicitud a más tardar el 1 de septiembre de 2026 (fracción II del Artículo Décimo Cuarto Transitorio LIEM 2026).
- No se realice el pago dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución (fracción V del Artículo Décimo Cuarto Transitorio LIEM 2026).
- Se incumpla con los plazos máximos de pago (fracción I, incisos A y C del Artículo Décimo Cuarto Transitorio de la LIEM 2026).
- Se trate de créditos excluidos en la fracción XI del Artículo Décimo Cuarto Transitorio de la LIEM 2026.
- No se cumplan los requisitos establecidos en reglas de carácter general (fracción II y XIII del Artículo Décimo Cuarto Transitorio de la LIEM 2026)



Secretaría
de Finanzas y
Administración
GOBIERNO DE MICHOACÁN



SATMICH
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

5. ¿Desde cuándo se puede solicitar la aplicación del programa de Regularización Fiscal 2026?

Durante el Ejercicio Fiscal 2026, debiendo presentarse la solicitud a más tardar el 1 de septiembre de 2026 (fracción II del Artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán De Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2026).

6. Si tengo un medio de defensa pendiente de resolución o sentencia, ¿puedo solicitar el programa de Regularización Fiscal 2026?

Sí, siempre que el contribuyente se desista del medio de defensa interpuesto. En caso de revisión administrativa, deberá desistirse expresamente (inciso D) de la fracción I del Artículo Décimo Cuarto Transitorio de la LIEM 2026).

7. ¿Dónde se presenta la solicitud?

Ante la oficialía de partes de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo (SATMICH) o ante cualquiera de las Administraciones y Receptorías de Rentas ubicadas en el interior del Estado.

8. ¿A qué autoridad se debe dirigir la solicitud?

A la Directora de Recaudación del SATMICH.

9. ¿Se puede hacer llegar la solicitud a través de cualquier medio electrónico con el que cuenta SATMICH (WhatsApp, Correo, Facebook, Instagram, Teléfono)?

No. La fracción II del Artículo Décimo Cuarto Transitorio de la LIEM 2026 establece que debe presentarse ante el SATMICH conforme a los requisitos y reglas de carácter general emitidas para tal efecto.

10. ¿Cómo se realiza el trámite en forma presencial?

Acudiendo a las oficinas del SATMICH con sitio en Calle, Ortega y Montañes, Número Exterior: 1080, Colonia, Centro, Localidad: Morelia, Municipio: Morelia, Entidad Federativa: Michoacán de Ocampo, Código Postal: 58000, o en cualquiera de las Administraciones y Receptorías de Rentas ubicadas en el interior del Estado, presentando la solicitud y la documentación requerida conforme a las reglas de carácter general autorizadas.

11. ¿Se requiere cita para este trámite?

No, se puede acudir a las oficinas autorizadas para tales efectos en un horario de lunes a viernes de 9 a 16 horas.

12. ¿Qué pasa si no cumple con todos los requisitos?

La autoridad podrá negar la procedencia del estímulo, al no actualizarse los supuestos que contempla la fracción I, ni cumplir con lo dispuesto en la fracción II del Artículo Décimo Cuarto Transitorio de la LIEM 2026.



13. ¿Cuánto tiempo tiene la autoridad para atender mi solicitud?

30 días siguientes a la presentación de la solicitud, indicando el monto actualizado a pagar (fracción IV del Artículo Décimo Cuarto Transitorio de la LIEM 2026).

14. ¿Cuál es la fecha límite para que los contribuyentes sujetos a facultades de comprobación apliquen al programa de Regularización Fiscal 2026?

Deberán subsanar y autocorregirse dentro del plazo del procedimiento respectivo, sin exceder del 31 de octubre de 2026 (inciso B) de la fracción I del Artículo Décimo Cuarto Transitorio de la LIEM 2026).

15. En caso de que los contribuyentes se encuentren sujetos a facultades de comprobación, ¿pueden aplicar al programa de Regularización Fiscal 2026?

Sí, siempre que se autocorrija dentro del plazo legal correspondiente (inciso B) de la fracción I del Artículo Décimo Cuarto Transitorio de la LIEM 2026).

16. ¿Puedo pagar en parcialidades el monto de las contribuciones, los aprovechamientos o las cuotas compensatorias?

Sí, conforme al inciso A) de la fracción I del Artículo Décimo Cuarto Transitorio de la LIEM 2026, siempre que el plazo no exceda del 30 de noviembre de 2026

17. ¿Qué ejercicios pueden apegarse a la condonación?

Los correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 y anteriores (primer párrafo del Artículo Décimo Cuarto Transitorio de la LIEM 2026).

18. ¿A qué contribuciones se dirige la condonación?

Se puede aplicar respecto de los accesorios (recargos, multas y gastos de ejecución) que se generen de los impuestos estatales contenidos en el Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo 2026, cuya administración y recaudación corresponda a la Secretaría de Finanzas y Administración y al SATMICH (segundo párrafo del Artículo Décimo Cuarto Transitorio de la LIEM 2026).

19. ¿En dónde se realiza el pago?

Mediante la línea de captura, formulario u orden de pago proporcionada por la autoridad fiscal, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución, conforme a la fracción V del Artículo Décimo Cuarto Transitorio de la LIEM 2026.

